

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-UNSCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION PLANTELES DE APLICACIÓN GUAMAN POMA DE AYALA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO.

Ruc/código :	10701054364	Fecha de envío :	24/02/2025
Nombre o Razón social :	NUÑEZ MOYA GERARDO JARET	Hora de envío :	11:28:04

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE NOS PIDE EN LA EJECUCION DE OBRAS SIMILARES, SIENDO ESTE UN SERVICIO SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION QUE SE SUPRIMA DICHO TERMINO Y SE LE INTEGRO COMO TERMINO, SERVICIOS U OBRAS SIMILARES EN: MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REMODELACION, ACONDICIONAMIENTO Y ADECUACION DE OBRAS U SERVICIOS EN GENERAL

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 **Página:** 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE la observación del participante, sobre experiencia de PERSONAL CLAVE en ejecución de Obras y/o servicios similares en: MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REMODELACION, ACONDICIONAMIENTO Y ADECUACION DE OBRAS Y/O SERVICIOS EN GENERAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases se incorporará de la siguiente manera: Obras y/o servicios similares para acreditar experiencia en: MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REMODELACION, ACONDICIONAMIENTO Y ADECUACION DE OBRAS Y/O SERVICIOS EN GENERAL.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-UNSCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION PLANTELES DE APLICACIÓN GUAMAN POMA DE AYALA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO.

Ruc/código :	20612375641	Fecha de envío :	24/02/2025
Nombre o Razón social :	SUMM CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	12:35:45

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

La entidad solicita que el proveedor cuente con experiencia en ejecución de servicios similares a: mantenimiento, Remodelación, acondicionamiento y Adecuación de Instituciones Educativas de nivel superior, a la cual realizamos la Consulta ampliar termino de Servicio, considerando como trabajos similares a Remodelaciones y/o Refaccionamiento de edificaciones en general, con la finalidad que haya mayor participación de postores en el presente proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: C Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA la consulta del participante, en la que se considera en las bases integradas como servicios similares a : Mantenimiento, Remodelación, Acondicionamiento y Adecuación en INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases se incorporará de la siguiente manera: servicios similares a : Mantenimiento, Remodelación, Acondicionamiento y Adecuación en INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-UNSCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION PLANTELES DE APLICACIÓN GUAMAN POMA DE AYALA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO.

Ruc/código :	20490907140	Fecha de envío :	24/02/2025
Nombre o Razón social :	ARUAL INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- ARUAL INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	15:42:50

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En referencia a los entregables con fines de pago, vemos que erróneamente se está solicitando información que no corresponde; ya que se viene tratando el servicios como si fuera una obra, puesto que este corresponde a una modalidad de SUMA ALZADA; por lo que solicitamos al comité que en coordinación con el área usuaria y de forma independientes evalúen y anulen los ítem (1, 6, 7, 8, 10, 18, 19), y los otros puntos podrían ser considerados para el servicio.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 20 Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE parcialmente , la observación del participante y se suprimirán los ítem (7,8,19) en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases se suprimirán los ítem (7,8,19)

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-UNSCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION PLANTELES DE APLICACIÓN GUAMAN POMA DE AYALA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO.

Ruc/código :	20490907140	Fecha de envío :	24/02/2025
Nombre o Razón social :	ARUAL INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- ARUAL INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	15:42:50

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En referencia a los requisitos de calificación del postor en la especialidad, solicitamos al comité que en coordinación con el área usuaria permitan e incluyan experiencia en edificaciones, considerando que las partidas solicitadas son muy iguales en las edificaciones en general; y no limite la pluralidad de postores solicitando solo instituciones educativas de nivel superior.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** C **Página:** 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE parcialmente la observación del participante, en la que se considera en las bases integradas como servicios similares a : Mantenimiento, Remodelación, Acondicionamiento y Adecuación en INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases se incorporará de la siguiente manera: servicios similares a : Mantenimiento, Remodelación, Acondicionamiento y Adecuación en INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-UNSCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION PLANTELES DE APLICACIÓN GUAMAN POMA DE AYALA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO.

Ruc/código :	20495182348	Fecha de envío :	25/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSORCIO BWE POCKRAS S.A.C.	Hora de envío :	20:04:15

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Dentro de los requerimientos del proveedor en los TDR ¿ 16) requerimiento del proveedor (pag.65), se evidencia una práctica anticompetitiva, ya que la entidad solicita que el proveedor será persona natural o jurídica, con experiencia en ejecución de servicios similares a: Mantenimiento, remodelación, Acondicionamiento y Adecuación de Instituciones Educativas de nivel superior.

Se observa dicho requerimiento de servicios similares, en la descripción de ¿Instituciones educativas de nivel superior¿ por lo que se advierte que el comité de selección esta incurriendo en infracciones y responsabilidades estipuladas en los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9 de la LCE, por no garantizar el cumplimiento de los principios de las contrataciones (literales a) y b) del art. 2 de la LCE) al establecer práctica ANTICOMPETITIVAS.

a). Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio

exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Se trae a colación el numeral 14.2 del artículo 14 de la LCE. como consecuencia de establecer practicas anticompetitivas y que vulneran los principios de libertad de concurrencia y competencia.

Se solicita al comité de selección y al área usuaria modificar la descripción de servicios similares a: : Mantenimiento, remodelación, Acondicionamiento y Adecuación de Instituciones Educativas en General pública y/o privadas. Así fomentar la mayor convocatoria de postores de conformidad con el art. 2 de la LCE. De igual manera las consideraciones señaladas en el núm. 16.2 del art 16 de la LCE estable: Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN en condiciones de igualdad y NO tienen por efecto la creación de obstáculos NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA, en concordancia con el núm. 29.3, 29.4 del art. 29 del RLCE establece que Al definir el requerimiento NO se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la CALIFICACIÓN de los potenciales postores que LIMITEN o IMPIDAN la concurrencia de los mismos U ORIENTEN LA CONTRATACIÓN HACIA UNO DE ELLOS ni descripción que oriente la contratación hacia ellos.

De justificar este requerimiento se estaría presumiendo que el presente proceso de selección estaría direccionado a un proveedor en específico o que prestó servicios a la entidad.

Por lo expuesto, solicito al comité:

1.- usuaria modificar la descripción de servicios similares a: Mantenimiento, remodelación, Acondicionamiento y Adecuación de Instituciones Educativas en General pública y/o privadas. También modificar en el numeral c) experiencia del postor en la especialidad de los REQUISITOS DE CALIFICACION.

2.- De no ser acogida mi observación, solicito justificación técnico legal que motive la predilección de términos por parte de la entidad y que estos no motivaran descalificaciones sin sustento.

3.- Absolver de acuerdo a lo establecido al num. 72.4 del art 72 del RLCE. De igual forma considerar lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD. Esta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases. El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, ENTRE OTRAS. BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-UNSCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION PLANTELES DE APLICACIÓN GUAMAN POMA DE AYALA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 16 Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) b) del Art. 2, principios de la LCE; Num. 9.1, 9.2 del Art. 9, 14.2 de LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE parcialmente la observación del participante, en la que se considera en las bases integradas como servicios similares a : Mantenimiento, Remodelación, Acondicionamiento y Adecuación en INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases se incorporará de la siguiente manera: servicios similares a : Mantenimiento, Remodelación, Acondicionamiento y Adecuación en INSTITUCIONES EDUCATIVAS.